

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220047500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Admitir la renuncia al poder presentada por el Consorcio Serlefin BPO&O-FNA Cartera Jurídica como apoderado judicial de la parte demandante.

Lo anterior, en razón a que se acredita la recepción de la comunicación prevista en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso a el Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

2.- Reconocer personería a HEVARAN S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, y quien actúa a través de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.

3.- Requerir a la parte actora para que, en el término de 30 días, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, efectúe la notificación del mandamiento de pago y acredite el registro del embargo aquí decretado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 187 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
